

EL MOTIVO DE LA PRESENTE ES PARA INFORMARLE RESPECTO AL PROCESO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR:

PROCEDIMIENTO:

SEPARACIÓN CONVENCIONAL

1. Ingresar a la Mesa de Partes Virtual – página web de la Municipalidad de La Victoria, <https://www.munilavictoria.gob.pe/servicios-en-linea> adjuntando los requisitos, firmados por ambos cónyuges, con la huella al costado de la firma (índice derecho)
2. En cinco días, se le notificará a los correos electrónicos autorizados y a los whatsapp de manera excepcional en caso de existir observaciones para ser subsanados en el plazo legal respectivo así como para la coordinación de la audiencia de ratificación.
3. Se procederá a la audiencia virtual en el plazo de 15 días útiles mediante el enlace Microsoft Team.
4. Notificación de la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional desde el correo electrónico : plinarep@munilavictoria.gob.pe o divorcios.mdlv@gmail.com, que deberá ser obligatoriamente contestado por ambos cónyuges en señal de recepción y conformidad a fin de realizar el conteo del plazo legal de espera.
5. Se coordinará un día a fin de recibir los documentos originales que presentaron a la mesa de partes virtual y proceder a la toma de la firma y huella en el acta de audiencia y las notificaciones.

Esperar 2 meses para solicitar:

DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL

1. Presentar la solicitud por cualquiera de los cónyuges
2. En 15 días se notifica la Resolución de Alcaldía que Disuelve el Vínculo Matrimonial desde el correo electrónico : plinarep@munilavictoria.gob.pe o divorcios.mdlv@gmail.com, que deberá ser obligatoriamente contestado por ambos cónyuges en señal de recepción y conformidad
3. Entrega de **los oficios para RENIEC y SUNARP** previa coordinación

PAUTAS QUE DEBE TENER UN PODER PARA DIVORCIO

Conforme lo establecido en el artículo 15º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, los cónyuges podrán otorgar Poder mediante Escritura Pública, la cual deberá señalar las facultades específicas para su representación en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; el mismo que deberá estar inscrito en los Registros Públicos.

Este poder deberá especificar las facultades que son conferidas, con la finalidad de poder representarlo, en su nombre, en los diferentes actos y presentando los requisitos exigidos por la Ley, como son:

1. Presentar las solicitudes de separación y divorcio ulterior, las declaraciones juradas, los documentos y escritos que sean necesarios dentro del procedimiento.
2. Representarlo en la Audiencia Única de ratificación de voluntades que se realizará en el Procedimiento de Separación.
3. Convencional y poder ratificarse o desistirse de la solicitud presentada, pudiendo suscribir el acta correspondiente, así como en las demás diligencias a que hubiera lugar.
4. Poder recoger las notificaciones de los diferentes actos administrativos dentro del procedimiento, recoger la copia certificada de las Resoluciones que recaigan en el procedimiento, así como los partes para la inscripción en los registros correspondientes y los demás documentos que formen parte del procedimiento.

Si la persona reside en el extranjero, el poder deberá ser otorgado por el Consulado Peruano de la ciudad donde reside, posteriormente tendrá que ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú y deberá estar inscrito en los Registro Públicos.